



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 22 de abril de 2024

Número 6509-IV

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, presentada por la diputada Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo IV-7-1

Lunes 22 de abril

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE**



El grupo parlamentario del PRD le solicita, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados se declare la suspensión de la discusión del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, en virtud de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que previo al inicio el desahogo del orden del día en el punto de dictámenes, para el caso del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de

Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar; abordado en la sesión celebrada el 17 de abril de 2024, la presidenta de la Comisión de Seguridad Social, presente a esta Soberanía un informe de las acciones que se efectuaron para dar cumplimiento Resolución de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados aprobada por el Pleno en su sesión del 17 de abril de 2024

SEGUNDO. En la resolución se acordó que se diera por concluido el trámite del dictamen; es decir se dio por finalizado el trámite del DICTAMEN A DISCUSIÓN de la reforma en materia de pensiones. Además, se ordenó la devolución del dictamen a la Comisión de Seguridad Social

TERCERO. Se instruya a la Comisión de Seguridad Social a que en sesión extraordinaria solventará todo requisito de forma y de fondo respecto del dictamen.

CUARTO. En virtud de la instrucción de solventar todo requisito de forma y de fondo, ¿cómo fue interpretada dicha instrucción de parte de la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, y en consecuencia, que procedimiento y en fundamento de qué disposiciones se atendió la solicitud de los órganos de gobierno?

QUINTO. En relación a lo anteriormente citado, se considera que la petición de los órganos de gobierno se tuvo que atender con base en el CAPITULO CUARTO, relativo a LOS DICTAMENES del TITULO SEPTIMO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO del Reglamento de la Cámara de Diputados con un nuevo dictamen; ya que los órganos de gobierno de la Cámara regresaron el dictamen que contenía redacciones de artículos no votados por los integrantes de la Comisión.

Cuando estos órganos se refieren a "solventar todo requisito de forma y de fondo" se refieren a que el asunto se desahogue con base en el Reglamento de la Cámara de Diputados,

SEXTO. De acuerdo con la transmisión del Canal de Congreso del día jueves 18 de abril de la reunión extraordinaria de la Comisión de Seguridad Social, su presidenta y su grupo parlamentario interpretaron que el objeto de la reunión extraordinaria era solventar el dictamen con modificaciones.

La reunión se desarrolló con procedimientos sin fundamento en la normatividad que regula los trabajos de las Comisiones.

No hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión las modificaciones a las que hizo referencia, ni los argumentos que permitía su solventación.

SÉPTIMO. Por lo que resulta indispensable que para atender con certeza se debe de contar con un informe detallado de cuáles son las modificaciones que se necesitaba solventar; y el conjunto de elementos que solventaron dichas modificaciones

De no contar con dicho informe el procesamiento del "nuevo dictamen" carecería legalidad y legitimidad para ser atendido en el Pleno de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados se solicita:

Se declare la suspender el trámite del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley

orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, y sea devuelto a la Comisión para que elabore el dictamen correspondiente.

Lo anterior, con el objeto de que desahogue el asunto en los términos del artículo 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que a la letra prevé:

*1. Cuando un dictamen no se apruebe en lo general, el Presidente consultará al Pleno, en votación económica, si el proyecto se devuelve a la comisión. Si la resolución fuese afirmativa, **se devolverá a la comisión para que elabore un nuevo dictamen**; si fuese negativa, se tendrá por desechado.*

2. Las comisiones a las que el Pleno devuelva el dictamen para elaboración de uno nuevo, dispondrán de veinte días para presentarlo nuevamente, salvo que se trate de una iniciativa preferente, la cual deberá sujetarse al término constitucional de treinta días naturales para ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2024

Suscribe



ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
DIPUTADA FEDERAL

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>